INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el comisorio recibido del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Chiquinquirá, (Boyacá). Se allegaron los anexos allí relacionados, con excepción del acta de posesión del auxiliar de la justicia. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 08 de septiembre de 2021.

Manuelita Jaramillo Zuluaga

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase la comisión encomendada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Chiquinquirá (Boyacá), dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 151763153001-2021-00046-00, como demandante la señora María Aurora Ortegón de Ortegón, y demandada Luz Eliana González Charry, para llevar a cabo la diligencia de secuestro 50% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N°s 162-3380 y 162-25671, de la Oficina de instrumentos Públicos de Guaduas), propiedad de la señora Luz Eliana González Charry, para lo cual se subcomisiona a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca.

Se designa como secuestre a la empresa ACILERA S.A.S, identificada con NIT: 901230342-9, representada legalmente por Sergio Torres, previamente designado por el Juzgado Comitente. Notifíquesele oportunamente el nombramiento y en caso de no aceptar procederá su relevo. Al secuestre se le requerirá para que presente informes mensuales ante el comitente inicial.

Se fija la suma de $350.000,oo m/l., como honorarios para el secuestre, por la asistencia a la diligencia, a cargo de la parte demandante.

Se ha de requerir a la parte demandante para que en el curso de la diligencia (i) allegue copias de las Escrituras Públicas de los bienes atrás mencionados, en las cuales se encuentren consignados los linderos del inmueble; y (ii) también para que allegue copia del acta de nombramiento como auxiliar de la justicia. .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

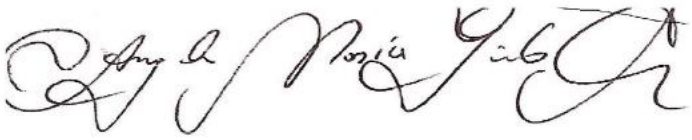

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ